



MODIFICACIÓN DEL PLAN DE CONTINGENCIA RELATIVO AL RETORNO A LA ACTIVIDAD PRESENCIAL EN LA CÁMARA DE COMPTOS DE NAVARRA

Teniendo en cuenta la evolución de la pandemia, consultada la Junta de Personal de la institución, procede modificar el Plan de Contingencia relativo al retorno a la actividad presencial en la Cámara de Comptos de Navarra en los términos que se insertan a continuación:

1ª.- Medidas generales de protección.

1. Se aplicarán las medidas generales de protección frente al riesgo de contagio por el COVID-19 que se determinen por la presidenta a propuesta del Servicio de Prevención de Riesgos Laborales, oído el Comité de Seguridad y Salud de la Cámara de Comptos.

2. Se tendrán en cuenta las medidas de prevención e higiene establecidas en el anexo del Acuerdo del Gobierno de Navarra, de 19 de junio de 2020, por el que se declara la entrada de la Comunidad Foral de Navarra a la nueva normalidad y se dictan medidas de prevención necesarias para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, una vez superada la fase 3 del Plan para la transición hacia una nueva normalidad, publicado en el Boletín Oficial de Navarra número 136 (extraordinario), de 20 de junio de 2020.

3. En todo caso, deberá cumplirse la medida de mantenimiento de la distancia de seguridad interpersonal que será de, al menos, metro y medio o, en su defecto, medidas alternativas de protección física con uso de mascarilla, así como las medidas de higiene adecuadas y etiqueta respiratoria. El uso de mascarilla será exigible, de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto-ley 21/2020, de 9 de junio, de medidas urgentes de prevención, contención, y coordinación para hacer frente a la crisis sanitaria originada por COVID-19.





4. En los despachos y salas de uso compartido, se deberá garantizar las medidas de seguridad y distancia mínima de metro y medio entre personas, utilizando la mascarilla en caso contrario.

2ª.- Medidas preventivas en el desempeño del trabajo presencial.

1. El trabajo presencial de todo el personal se realizará respetando las medidas preventivas que en cada momento resulten de aplicación, los horarios de trabajo y los espacios, que cumplirán con las exigencias de distancias de separación entre personas establecidas por la autoridad sanitaria para evitar contagios así como las demás medidas preventivas correctoras establecidas en las fichas de evaluación de riesgos de los puestos de trabajo elaboradas al efecto por el Servicio de Prevención de Riesgos Laborales.

2. No obstante, mientras persista la situación de riesgo de contagio por el COVID-19 el desempeño de las funciones por parte del personal de la Cámara podrá realizarse en régimen de teletrabajo o presencialmente, conforme a lo previsto en este Plan.

3. Los puestos de trabajo que se presten en régimen de teletrabajo se complementarán con jornadas presenciales. Los períodos o días concretos de prestación de servicios mediante teletrabajo y de forma presencial se fijarán por la Jefatura del servicio de adscripción, de acuerdo con el empleado público, en función de las necesidades del servicio y de la programación de las tareas.

El porcentaje de jornada semanal en que deban prestarse los servicios a través de teletrabajo se fijará en la autorización que emita la Secretaría General. En todo caso, el porcentaje de jornada de teletrabajo nunca podrá ser superior al sesenta por ciento de la jornada de trabajo en cómputo mensual, siendo obligada la asistencia presencial al puesto de trabajo el tiempo restante.

En situaciones excepcionales o por recomendación del Servicio de Prevención la modalidad de teletrabajo podrá comprender la totalidad de la jornada laboral.

4. El procedimiento de autorización para la prestación de servicios mediante teletrabajo se iniciará a solicitud del personal interesado y requerirá el informe-propuesta de la Jefatura del servicio de adscripción, que deberá visar o informar la





solicitud realizada. La Secretaría General autorizará o denegará la solicitud en el plazo máximo de diez días desde su presentación, entendiéndose denegada por el mero transcurso de dicho plazo, si no se hubiera dictado la autorización. La autorización para prestar servicios mediante teletrabajo será siempre por tiempo determinado.

5. Los empleados de la Cámara deberán observar, en lo que les sea de aplicación, todas las medidas de seguridad que se han recomendado por parte del Servicio de Prevención de Riesgos Laborales.

6. Las vacaciones deberán disfrutarse dentro de cada año natural, pudiendo ampliarse su concesión hasta el 31 de enero del año siguiente. Cuando no sea posible disfrutarlas en dicho plazo a causa de las necesidades del servicio, se podrá ampliar el mismo hasta el 30 de junio del año siguiente.

3ª.- Medidas de protección aplicables al personal vulnerable al COVID-19.

1. Son grupos vulnerables al COVID-19, de acuerdo a lo establecido por la autoridad sanitaria, las personas con diabetes, enfermedad cardiovascular, incluida hipertensión, enfermedad pulmonar crónica, inmunodeficiencia, cáncer en fase de tratamiento activo, embarazo y mayores de 60 años.

2. Para calificar a una persona como especialmente sensible al COVID-19, el personal sanitario del Servicio de Prevención de Riesgos Laborales, riesgosl@navarra.es, deberá evaluar al empleado y emitir informe sobre las medidas de prevención, adaptación y protección oportunas. Para ello, tendrá en cuenta la existencia o inexistencia de unas condiciones que permitan realizar el trabajo sin elevar el riesgo propio de la condición de salud de la persona trabajadora.

3. Sin perjuicio de lo anterior, los trabajadores que estén incluidos en grupos vulnerables al COVID-19, podrán realizar su jornada en régimen de teletrabajo, siempre que el puesto de trabajo permita esta modalidad.

4. Podrá realizar su jornada en régimen de teletrabajo, siempre que el puesto de trabajo lo permita, previa solicitud y autorización de la Secretaría General, previo conocimiento de la Jefatura del servicio de adscripción, el personal de la Cámara de Comptos, para el cuidado de hijos con edades comprendidas entre 0 y 14 años o





mayores dependientes a su cargo, siempre que convivan en el domicilio familiar y se vean afectadas por el cierre, total o parcial, de centros educativos o de mayores, o por la necesidad de permanecer en situación de aislamiento como consecuencia de alguno de los supuestos previstos por la autoridad sanitaria.

4ª. Entrada en vigor.

1. Las presentes medidas entrarán en vigor en el momento de su firma y estarán sometidas a permanente actualización, en función de las normas y recomendaciones dictadas por las autoridades sanitarias.
2. Las medidas en materia de personal contempladas en el Plan no son consolidables, por lo que no tendrán la consideración de derechos adquiridos respecto de las situaciones que puedan generarse.

Pamplona, 29 de septiembre de 2020

La presidenta
Asunción Olaechea Estanga



CSV : GEN-4c4c-f2e8-e5f4-c297-55cd-10a9-0c69-31e2

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://portafirmas.redsara.es/pf/valida>

FIRMANTE(1) : MARIA ASUNCION OLAECHEA ESTANGA | FECHA : 29/09/2020 08:52 | NOTAS : F -
(Sello de Tiempo: 29/09/2020 08:52)